

**El Régimen Simple de Tributación aplicado al restaurante Cazuelas del Oriente  
S.A.S**



Diego Alberto Ceballos Arias

Jeniffer Garces

Asesora

Omaira Isabel Molina Balbin, Magister en tributación y política fiscal

Universidad de Antioquia

Facultad de Ciencias Economicas

Especialización en Gestión Tributaria

Medellín, Antioquia, Colombia

2023

## Tabla de Contenido

Introducción .....	3
1. Reseña de la empresa.....	4
2. Objetivos.....	6
2.1 Objetivo general .....	6
2.2 Objetivos específicos.....	6
3. Justificación .....	7
4. Marco teórico relacionado con el tema problema .....	10
4.1 Marco legal.....	10
4.2 Marco conceptual .....	15
4.3 Contextualización Actual .....	17
5. Metodología de investigación.....	20
6. Diagnóstico o descripción de problema y efectos de mismo.....	21
7. Tratamiento que ha dado la empresa a la situación .....	22
8. Propuesta de solución mejora planteada por el consultor.....	23
9. Conclusiones y recomendaciones .....	31
Referencias.....	33

## **Introducción**

El Régimen Simple de Tributación en adelante RST, es un modelo de contribución considerado como una nueva opción para las empresas y personas naturales que cumplen con el deber de cooperar al Estado. Es así como el artículo 903 del estatuto tributario establece lo siguiente:

El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios.

Por lo tanto, el régimen simple de tributación se crea por la necesidad de impulsar la formalidad y organización en las compañías; de aquí surge el interés de abordar este tema. (Monsalve, 2023, pág. 842)

Bajo este concepto, se pretende exponer las implicaciones, obligaciones y los beneficios de optar por este nuevo régimen, en especial para aquellos contribuyentes que tienen como actividad económica el expendio de bebidas y comidas. Igualmente se busca presentar la normativa vigente de conformidad con la ley 2277 del 2022 y los artículos 903 al 916 del estatuto tributario.

El RST busca proporcionar al contribuyente una alternativa para integrar los tributos, cumpliendo con el deber formal y sustancial bajo un modelo opcional cuyo tratamiento puede

llegar a obtener beneficios para algunos de los contribuyentes y además de ello, una opción voluntaria que permite ingresar o retirarse de él.

El objetivo de esta monografía es conocer sobre la regulación y beneficios que trae el RST al restaurante Cazuelas del Oriente SAS, sobre los impuestos de renta, industria y comercio e impuesto nacional al consumo, determinando las implicaciones que genera trasladarse del régimen ordinario en el impuesto sobre la renta al RST.

Finalmente, la monografía se realiza bajo una estructura investigativa, en la cual se va a desplegar el análisis de los marcos de referencia legal, histórico y conceptual que permitirá comprender la normatividad vigente con respecto al modelo y su impacto en el restaurante Cazuela del Oriente SAS ubicado en el Municipio de Rionegro, quien ya se encuentra acogido.

## **1. Reseña de la empresa**

La empresa CAZUELAS DEL ORIENTE SAS fue constituida el 09 de diciembre de 2015 en el Municipio de Rionegro, su objeto social es el expendio de comidas y bebidas; con una carta que ofrece almuerzos caseros al inicio de su operación. A medida que fue transcurriendo el tiempo incluyeron nuevas ofertas de servicios entre los cuales esta parrilla y pasta, y también ha extendido su horario, no solo en el día si no en la noche, complementando con los servicios de cenas.

Posee 4 empleados vinculados laboralmente y adicional tiene algunos colaboradores por prestación de servicios. Cazuelas del Oriente SAS cuenta con un solo establecimiento y es allí donde se lleva a cabo toda su operación.

El restaurante se acogió al régimen simple de tributación para el año 2022 y continua para el año 2023.

La sociedad comercial denominada Cazuelas de Oriente SAS, que se encuentra en la cámara de comercio del Oriente Antioqueño con NIT 800.002.003 la cual tiene un capital suscrito y pagado de 30.000.000 (treinta millones de pesos M/L) y su composición accionaria es la siguiente:

Primer Accionista con un aporte de 29.800.000 con una participación del 99% y segundo accionista con un aporte de 200.000 con una participación del 1% valor de la acción \$1.000.

## **2. Objetivos**

### **2.1 Objetivo general**

Establecer los beneficios y obligaciones que tiene el Régimen Simple de Tributación aplicado a el restaurante Cazuelas del Oriente SAS.

### **2.2 Objetivos específicos**

- Realizar análisis de comparación para el restaurante Cazuelas del Oriente SAS año 2022 que perteneció al RST y una proyección para el año 2023.
- Realizar un análisis comparativo del restaurante bajo RST y régimen ordinario en el impuesto sobre la renta.
- Analizar la integración y la relación de los impuestos que incluye el RST (impuesto al consumo e impuesto de industria y comercio).

### 3. Justificación

Basado en la definición de Alther, Avendaño & Mejia:

A raíz del fracaso del monotributo insertada por la ley 1819 de 2016, una contribución que estaba mucho más enfocada a los pequeños comerciantes y a la informalidad de los mismos, surge el Régimen simple de Tributación; es un régimen con una inclusión de personas o contribuyentes mayor, que abarca grupos económicos más extensos que el monotributo, conecta e integra la declaración de los tributos tales como impuesto de renta, impuesto de IVA, Impuesto de Industria y comercio, y en algunos casos impuesto Nacional al consumo. (Alther, Avendaño, & Mejia, 2021, pág. 2)

De acuerdo con lo anterior, el régimen simple de tributación llega con una estructura más definida buscando la eficacia de recaudo de impuestos para el Estado; no obstante, los contribuyentes requieren de su conocimiento y manejo, para tomar decisiones más pertinentes a la realidad de sus empresas.

La mayoría de los contribuyentes se hacen preguntas como ¿es viable para mi acogerme al régimen simple de tributación? ¿es viable para mi empresa acogerme al régimen simple de Tributación? ¿Cuáles son las diferencias y semejanzas entre el régimen simple de Tributación y el Régimen Ordinario? ¿Cuáles son los requisitos para ingresar a este régimen? Estas y otras preguntas pueden surgir de los contribuyentes, de ahí la pertinencia de la presente monografía, la cual facilita responder los requerimientos e inquietudes de los contribuyentes, conocer el sistema tributario actual y en general, obtener un abordaje holístico para brindar una asesoría integral.

A cerca del Régimen Simple de Tributación, Castañeda (2022) expresa:

Con la ley 1943 de 2018, se crea el régimen simple de tributación, con la intención de generar equidad y simplicidad al momento de liquidar el tributo nacional. Con ello nacen oportunidades de planeación y de un impuesto más justo, incluso, se vislumbra la opción de alivianar la carga de los soportes fiscales.

Este aporte da a entender que el régimen simple de tributación tiene como una característica principal el pago del impuesto de renta sobre una tarifa progresiva que se define de acuerdo con el monto de sus ingresos y no es necesario el soportar costos y gastos para definir el valor de la renta, como sí sucede en el Régimen Ordinario en el impuesto sobre la renta. Dicho esto, es atractivo para algunos contribuyentes que no tienen debidamente soportados sus costos o gastos y se pueden adherir bajo estas nuevas condiciones.

Con la entrada en vigor de este régimen, se necesita más que nada, ver las situaciones de los contribuyentes de una manera integral, es decir, teniendo en cuenta los puntos que puedan inferir al momento de tomar la decisión de optar por el Régimen simple de tributación o continuar en el régimen tradicional, el cual es el Régimen ordinario en el impuesto sobre la renta. Para atender la anterior necesidad, se van a realizar comparativos entre el RST y el Régimen Ordinario en el Impuesto Sobre la Renta; que permita contextualizar tanto las semejanzas, como los cambios, diferencias y beneficios aplicado al restaurante Cazuelas del Oriente SAS.

Para mostrar la viabilidad de acogerse al RST se debe iniciar con una comparativa. Lo señala Alther , Avendaño & Mejía:

Para comprender si es viable el RST para los cuatro sectores, es necesario realizar una comparación entre los dos regímenes que existe en la actualidad como son: el Régimen Ordinario y el RST para poder realizar un adecuado análisis de los beneficios y

diferencias entre ambos sistemas de tributación. (Alther, Avendaño, & Mejia, 2021, pág. 5)

Este planteamiento confirma lo expuesto respecto a la comprensión integral del régimen a través de la comparación entre el régimen tradicional y el nuevo régimen simple de tributación.

Por lo tanto, con este trabajo se busca generar una muestra comparativa del restaurante Cazuelas de Oriente SAS ubicado en el Municipio de Rionegro que en el año 2021 pertenecían al régimen ordinario en el impuesto sobre la renta, para el año 2022 estuvo en el RST y para esta vigencia (2023) continua en este régimen; demostrando a los propietarios de dicho negocio, diferentes alternativas para la toma de decisiones estratégicas sobre su restaurante.

Es una tendencia en el comportamiento humano ser cautelosos e inclusive escépticos ante cambios que afecten el desarrollo del negocio, por lo que, la monografía arrojará el conocimiento suficiente y pertinente para atenuar estas reacciones y facilitar la toma de decisiones y el direccionamiento del negocio bajo el panorama tributario. La monografía brindará confianza sustentada en el análisis crítico, profundo y certero del RST, atendiendo a la novedad y desconocimiento que se tiene del mismo, así como la comprensión del impacto y la acogida que tendrán las personas jurídicas.

Para culminar, la monografía busca incentivar a que los contribuyentes, a través de obtener información confiable y objetiva de los profesionales y analistas; tomen decisiones acordes a las necesidades y realidad de su negocio, teniendo apertura y flexibilidad para acoplarse a los cambios del mercado y del Estado que contribuyan a la sostenibilidad organizacional.

#### **4. Marco teórico relacionado con el tema problema**

##### **4.1 Marco legal**

Para el desarrollo de la monografía, es fundamental conocer las leyes, decretos, artículos y párrafos que tienen relación directa con el RST.

Por medio del Artículo 66 de la ley 1943 del 2018. Se crea el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación que tuvo vigencia condicionada por este año. Se encuentra definido en el artículo 903 del estatuto tributo.

Este es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipos bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. (Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales , 2018)

De acuerdo con lo anteriormente descrito, el RST llega con una estructura mucho más consolidada que su modelo similar creado anteriormente y llamado el monotributo. Trae conceptos y reglamentaciones mucho más claros y con una campaña publicitaria mucho más fuerte para evitar la mala información acerca de este nuevo modelo.

Dos de las principales reglamentaciones que definen un nuevo impuesto, son el hecho generador y sujeto pasivo del mismo; el artículo 904 del Estatuto Tributario, habla del Hecho Generador y base gravable del Impuesto unificado bajo régimen simple de tributación; indica que el hecho generador es la obtención de ingresos susceptibles de incrementar el patrimonio del contribuyente; esto, en otras palabras, son los ingresos brutos ordinarios y extraordinarios generados por el contribuyente en el periodo gravable. Para la administración tributaria, el

periodo gravable se indica que va desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de un año.

Adicionalmente, el artículo 905 del Estatuto Tributario, indica el sujeto pasivo el cual puede ser cualquier Persona Natural o Jurídica que cumpla con una serie de requisitos fundamentales tales como residencia fiscal en Colombia, monto mínimo de ingresos definido en UVT que son Unidades de Valor Tributario y lo más importante, que se encuentre al día con sus obligaciones tributarias en todo el territorio nacional y además por concepto de pagos a la seguridad social. (Monsalve, 2023, pág. 843)

A continuación, se define otro ítem importante en la estructuración de un impuesto; el cual es la tarifa, para este caso es progresiva de acuerdo con el monto de sus ingresos en un periodo gravable. El artículo 908 del Estatuto Tributario modificó el artículo 44 de la ley 2277 de 2022, que determina las tarifas que se van a liquidar, de acuerdo con el ingreso y a la actividad económica; cabe destacar, que este artículo define las tarifas para pagos bimestrales y pagos anuales.

Para esta propuesta de monografía específicamente se enfoca en la actividad económica grupo 3 (actividades de expendio de comidas y bebidas) donde se encuentra incorporada con las actividades de transporte. A continuación, se relaciona los rangos definidos con las normas actuales, se observa una disminución en las tarifas establecidas.

**Tabla 1***Tarifas anuales RST Grupo 3*

TABLA DE TARIFAS ANUALES ART 908 E. T				
GRUPO 3		UVT = \$ 38.004		
AÑO				
Igual o Superior	RANGOS	2022	PESOS	%
	Inferior a			
-	1.000	0	38.004.000	3,4%
1.000	2.500	38.004.000	95.010.000	3,8%
2.500	5.000	95.010.000	190.020.000	5,5%
5.000	16.666	190.020.000	633.374.664	7,0%

*Nota:* elaboración propia**Tabla 2***Tarifas anuales RST Grupo 3*

TABLA DE TARIFAS ANUALES ART 908 E. T				
GRUPO 3		UVT = \$ 42.412		
AÑO				
Igual o Superior	RANGOS	2023	PESOS	%
	Inferior a			
-	6.000	0	228.024.000	3,1%
6.000	15.000	228.024.000	570.060.000	3,4%
15.000	30.000	570.060.000	1.140.120.000	4,0%
30.000	100.000	1.140.120.000	3.800.400.000	4,5%

*Nota:* elaboración propia

Con la ley 2277 del 2022 en adelante reforma tributaria, se introduce el parágrafo 1 del artículo en mención, define que “Cuando se presten servicios de expendio de comidas y bebidas, se adicionará la tarifa del ocho por ciento (8%) por concepto del impuesto de consumo a la tarifa SIMPLE consolidada.” (Monsalve, pág. 865; Monsalve, 2023)

Dicha norma hace referencia a un concepto especial de este tipo de actividades de restaurante, como lo es el Impuesto Nacional al Consumo. Este impuesto nace con la reforma tributaria 1607 de 2012 y se genera una única vez en la prestación del servicio al consumidor final; grava, entre otros, los servicios de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, que no operen bajo franquicia. Este servicio lo pueden prestar las cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panaderías para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio. (Consejo Nacional de Contadores Públicos, 2021)

La presentación de la declaración para definir en impuesto bajo el RST está definida en el artículo 910 del Estatuto Tributario el cual se hará de manera anual con pago de anticipos bimestrales, en el cual establece que el pago debe hacerse de manera electrónica o directamente en las sucursales bancarias de las entidades financieras del país.

Con la reforma tributaria del año 2023, se adiciona el parágrafo 3 del artículo en mención, que precisa que las personas naturales que pertenecen al simple y sus ingresos sean inferiores a 3.500 UVTs (Unidad de valor tributario) en el año, no tendrán la obligación de declarar ni pagar anticipos bimestrales de dicho impuesto. De la misma manera, deberán presentar únicamente la declaración anual del impuesto con un único pago.

La estructura de la liquidación de los impuestos directos es definir unos ingresos o utilidad, y establecer unas minoraciones estructurales que tiene derecho el contribuyente en su declaración consolidada y, por último, liquidar el impuesto a pagar según las tarifas estipuladas a los ingresos o utilidades resultantes. El RST también se considera un impuesto directo.

A continuación, se definen tipo de descuentos se pueden tomar a la hora de declarar o liquidar el impuesto anualmente.

El artículo 912 del Estatuto tributario define que cuando el contribuyente canalice ventas de bienes o servicios susceptibles de constituir ingresos para los mismos, a través de tarjetas de crédito o débito o cualquier otro medio electrónico, generarán un crédito o descuento del impuesto a pagar equivalente al 0.5% de los ingresos recibidos por este medio, conforme a certificación emitida por la entidad financiera adquirente. Este descuento tiene un límite y es el del valor del impuesto que resulta a pagar. (Monsalve, 2023, pág. 871)

Con la reforma tributaria en su artículo 46, se determina un nuevo descuento que se adiciona al artículo 912 del Estatuto tributario que dice la posibilidad de que el contribuyente acogido al RST, podrá tomarse como descuento tributario en su declaración la suma de lo efectivamente pagado por gravamen al movimiento financiero. El requisito para que se tome este descuento es un certificado expedido por la entidad financiera que retuvo dicho pago. Así mismo, este descuento no podrá superar el 0.004% de los ingresos netos ni del impuesto a cargo del contribuyente.

Los dos tipos de descuento que se mencionan en los párrafos anteriores son optativos y excluyentes; o sea que solo se puede elegir entre una de las dos opciones.

Otra de las deducciones más importantes que se puede tomar el contribuyente a la hora de la liquidación del impuesto, son los pagos que se realicen al sistema de pensiones obligatorias. El Parágrafo 4 del artículo 903 del Estatuto dice que los contribuyentes que pertenezcan al RST, podrán descontar el valor que corresponde al pago por concepto de pensiones obligatorias del empleador, que en este caso es el contribuyente y ese pago se declarará como descuento en el

recibo de anticipo bimestral del Impuesto unificado sin que este pago exceda el total de valor del anticipo liquidado para ese bimestre. Cabe aclarar que, si ese valor es superior, ese exceso se puede imputar en bimestres siguientes, siempre y cuando los aportes se hayan pagado oportunamente. (Estatuto Tributario Concordado, 2023, pág. 860)

Por último, como marco legal y no menos importante, se define que, las personas que decidan acogerse, indica el artículo 911 del Estatuto Tributario que: no estarán sometidas a retención en la fuente ni autorretención por concepto de impuesto de renta. Adicionalmente no estarán obligados a retener por este mismo concepto a las otras personas a excepción de la retención en la fuente por concepto de pagos laborales, ni tampoco retener por concepto de impuesto a las ventas IVA. (Estatuto Tributario Concordado, 2023, pág. 870)

#### **4.2 Marco conceptual**

El régimen simple de tributación es un tipo de carga impositiva moderna cuya función principal es remplazar al impuesto de renta; es un régimen opcional que tiene como finalidad reducir las cargas formales y sustanciales de los contribuyentes; es un sistema que integra varios impuestos como el impuesto al valor agregado (IVA), industria y comercio y avisos y tableros (ICA) e impuesto al consumo. (Ministerio de Comercio, 2021)

Aludiendo lo expuesto, se define primeramente el IVA; que se genera por la comercialización y producción de servicios o bienes gravados según sus condiciones; además de ello el RST integra el impuesto de industria y comercio, el cual es un impuesto de orden municipal que grava el ingreso generado por la actividad económico en un municipio específico (jurisdicción) o al objeto social que desempeñan las empresas; y además este tributo de carácter municipal lo conforma avisos y tableros. Este sistema (RST) también lo integra el impuesto

nacional al consumo, pero está definido a grupos específicos de contribuyentes cuya actividad principal se dediquen al expendio de bebidas y comidas y que al igual que el ICA se grava con los ingresos obtenidos de dicha actividad. (Decreto 1468 , 2019)

Cabe destacar que este nuevo modelo RST es opcional, ya que permite acogerse voluntariamente y retirarse por parte del contribuyente (personas naturales o jurídicas) si así bien lo desean, adicionalmente este modelo de contribución está determinado por su declaración con periodicidad anual con condición especial del cual es realizar anticipos bimestrales, facilitando el cumplimiento de las obligaciones tributarias y reducción de cargas impositivas. (Direccion de Impuestos y Aduanas Nacionales , s.f.)

Adicional a lo anterior, genera un ahorro de los costos de transacción, permite auto inscripción al RUT (registro único tributario) y la liquidación bimestral y pagos se hacen de manera electrónica, además de mejorar el flujo de caja de los contribuyentes y favorece a la formalización empresarial. (Camara de comercio de Bogotá, 2019)

Otra diferencia sustancial que tiene el modelo de RST son los créditos tributarios por aportes al sistema general de pensiones de acuerdo al parágrafo 4 del artículo 903 del Estatuto Tributario y, además, los descuentos por ingresos a través de tarjetas de crédito o débito y otros medios de pago electrónico; definidos por el artículo 912 del Estatuto tributario. En comparación al régimen ordinario en el impuesto sobre la renta que tiene un sin número de deducciones que puede tomarse para la disminución del valor a pagar de impuesto que van desde costos y gastos debidamente soportados (expensas necesarias para la ejecución del objeto social) hasta impuestos y contribuciones o donaciones que se efectúen en el periodo gravable.

Los contribuyentes que se acojan al régimen en mención, no están sujetos a retención en la fuente ni están obligados a practicarlos a excepción de las retenciones asociadas a los pagos laborales, lo anterior, considerando lo previsto en el artículo 911 del estatuto tributario y el decreto 1468 2019.

Cabe destacar que para los contribuyentes que quieran pertenecer al régimen simple de tributación deben cumplir ciertos requisitos como:

- Presentar y Pagar los anticipos bimestrales, que se realizan en el formulario 2593
- Deben contar con facturación electrónica dentro de los dos meses siguientes a la inscripción
- Presentar la declaración anual consolidada de IVA. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)

Según el párrafo 1 del artículo 908 del estatuto tributario, cuando se presten servicios de expendio de alimentos y bebidas, se adicionará la tarifa del 8% por concepto de impuesto nacional al consumo a la tarifa del simple consolidada.

#### **4.3 Contextualización Actual**

Los sistemas de gobierno en el mundo necesitan una fuente de ingresos para suplir necesidades sociales de infraestructura y para el pago de salarios de todos los servidores públicos. Para ello, necesitan financiación, y a lo largo de la historia, su principal fuente de ingresos es a través del fisco. El impuesto más común en el mundo es quizás el impuesto a los ingresos netos de las personas. Este impuesto que grava los ingresos, constituye en los países más avanzados, el tributo cuantitativamente más importante (Gutierrez, Escobar, & Gutierrez, 2000, pág. 207).

Como ya se había expresado anteriormente, el mundo está en constante transformación y la estructuración de recaudo de impuestos no es ajeno a los cambios, a lo largo de la estructuración de estos impuestos, se ha podido encontrar que, el impuesto a los ingresos tiene propiedades sumamente recomendables para las políticas fiscales de los países. (Gutierrez, Escobar, & Gutierrez, 2000, pág. 207) Es por lo anterior y gracias a la globalización que los países basan sus recaudos en los impuestos más eficientes y modifican o elaboran estructuras avanzadas y eficientes para recaudar impuestos.

Pero al igual que sucede en la vida cotidiana, en aquellos países más desarrollados y en el ámbito social; existen muchas personas y gremios reacias a los nuevos modelos de financiamiento del estado; ya sea por desconocimiento y malos manejos de los recursos públicos. De una u otra forma la implementación de un nuevo régimen tributario va a generar un sin número de inquietudes en la sociedad.

Dada la contextualización global, teniendo en cuenta la principal fuente de recaudo del estado, las empresas buscan cumplir con el deber legal de contribuir para dicho fin; pero de la misma manera buscan ser más eficientes y tener más beneficios al momento de pagar sus obligaciones tributarias. Es por ello por lo que se generan planes o proyecciones que permiten una visión completa de la estructura económica de las empresas y en la misma medida ver cómo se puede reducir no solo impuestos, si no costos y gastos.

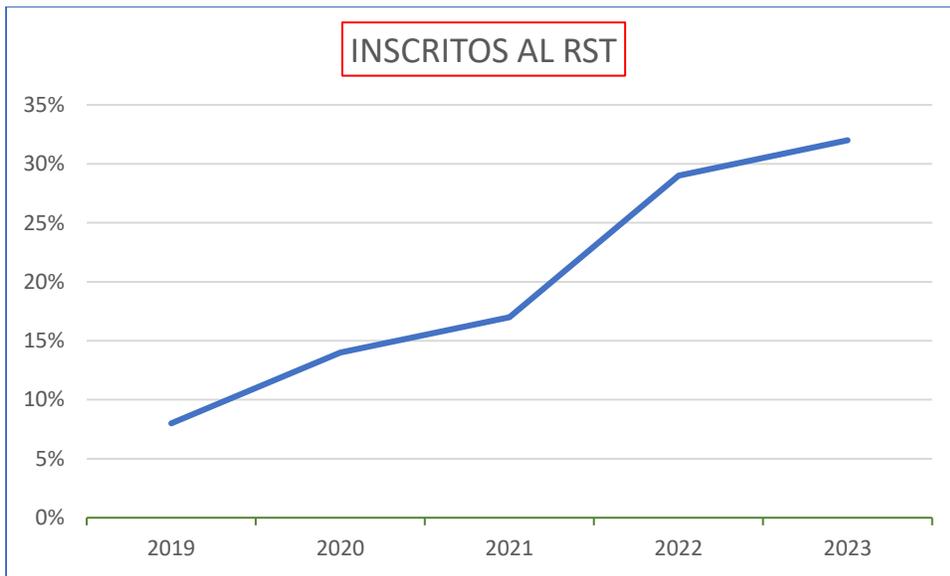
Finalmente, para dar una visión más clara de lo que se pretende desarrollar en el trabajo, se puede definir el régimen simple de tributación como una nueva propuesta de recaudo para el estado que incluye todo su acierto y desacierto, puesto que es un modelo moderno en Colombia. Para los empresarios y personas contribuyentes de impuestos, una nueva manera o una opción

para tener en cuenta a la hora de realizar una planeación tributaria y una formación del sistema económico.

Contextualizando en Colombia el régimen unificado bajo el RST, que es un nuevo modelo, se muestra en la gráfica 1 un incremento en las inscripciones desde el año 2019 al corte febrero 2023.

### Gráfico 1

*Comportamiento de inscripción histórico RST*



*Nota:* elaboración propia

Años

1. Año 2019 8%
2. Año 2020 14%
3. Año 2021 17%
4. Año 2022 29%
5. Año 2023 32%

A partir de ello, el recaudo a través del régimen simple es la suma de 2.5 billones con corte a 28 de febrero del 2023 (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2023).

Con la gráfica anterior se observa que este modelo de tributación está tomando mayor aceptación, con un mayor registro de personas jurídicas cuyas cifras ascienden a 60.675 y personas naturales 51.541, sin embargo, los contribuyentes que tiene como actividad de expendio y bebidas no son los más inscritos a este modelo; por el contrario, las actividades de comercio al por mayor y al por menor, y reparaciones de vehículos son las que más están acogidas a este tipo de régimen (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2023).

Como en su momento lo precisó el ex director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) Lisandro Junco, este régimen está trayendo realmente formalización empresarial, laboral y financiera.

Hay más de 33.000 inscritos y el 40 % de ellos, en su vida habían pagado impuesto y hemos recaudado ya medio billón de pesos. Lo bonito de este esquema es que unifica impuestos municipales y nacionales y ya les estamos girando recursos a los municipios por este concepto (Junco, 2021, pág. 1).

Junco expresa, el régimen simple de tributación continua su tendencia de inscritos; no solo para contribuyentes nuevos, si no contribuyentes que pertenecen al régimen ordinario en el impuesto sobre la renta y están considerando cambiarse Al RST y a medida que pasa el tiempo se sigue estableciendo en el modelo fiscal colombiano.

## **5. Metodología de investigación**

El enfoque principal de esta monografía es cualitativo, ya que se va a recolectar información de la regulación vigente sobre el RST y adicionalmente, se va a fundamentar en

analizar ejemplos comparativos del RST y Régimen Ordinario en el impuesto sobre la renta del restaurante Cazuelas del Oriente SAS. Este modelo de monografía que se planea hacer es la investigación analítica ya que se va a examinar las normas aplicadas a la empresa en el impuesto a las ganancias; qué beneficios trae para el restaurante. En esta monografía se va a utilizar la técnica documental para buscar y recolectar información que permita desarrollar el trabajo; con la ayuda de la búsqueda en bases de datos especializadas, estatuto tributario y páginas web como el portal de la dirección de impuestos y aduanas nacional DIAN. (Perez , 2022, págs. 374-378)

Adicionalmente, se va a hacer uso de herramientas como formulario 2395 de declaraciones de anticipos del régimen simple, información financiera de la compañía, trabajos de monografía previamente publicados y búsqueda de libros que hablen del tema y normatividad vigente.

Se planea analizar una estructura tributaria paralela donde se compare el RST con el Régimen ordinario en el impuesto sobre la renta.

Por último, se va a tomar como población de análisis las personas jurídicas, más específicamente un restaurante del Municipio de Rionegro, Antioquia cuya razón social es Cazuelas del Oriente SAS.

## **6. Diagnóstico o descripción de problema y efectos de mismo**

Como se menciona anteriormente, las empresas están en la constante búsqueda de beneficios tributarios en Colombia; es allí entonces donde resulta necesario realizar una proyección que permita a las compañías cumplir con el deber formal y sustancial de una forma más eficiente. El RST se plantea como una alternativa para los contribuyentes, quienes en su planeación tributaria requieren del conocimiento oportuno y eficaz de la aplicación de este

régimen, como alternativa de contribución eficiente de impuestos. Aspectos tales como estructura del impuesto, condiciones que se requieren para aplicar, obligaciones, tarifas, hecho generador, bases gravables, descuentos etc. son indispensables para tomar decisiones más pertinentes al desarrollo del negocio de acuerdo con la realidad de la empresa.

En la actualidad muchos restaurantes que ya estén acogidos al nuevo régimen, requieren realizar una comparación con el régimen ordinario en el impuesto sobre la renta, esto con el fin de verificar si es viable continuar o retirarse de él, o regresar al régimen ordinario del impuesto sobre la renta; este es el caso de Cazuelas del Oriente SAS que necesita un análisis comparativo entre regímenes; adicionalmente un análisis de otros impuestos, ya que para el año 2023 se debe declarar nuevamente el impuesto nacional al consumo por las actividades de expendio de comidas y bebidas preparadas, cuya tarifa es del 8% sobre los ingresos operacionales. Este impuesto, tuvo una tarifa de 0% en el año 2022 producto de la emergencia sanitaria producida por el COVID 19.

Explicado lo anterior, se puede deducir que no realizar una planeación y en el caso necesario una comparación de regímenes conlleva a que el contribuyente este expuesto a tener una mayor carga no solo impositiva, sino administrativa y operativa.

### **7. Tratamiento que ha dado la empresa a la situación**

El restaurante Cazuelas del Oriente SAS, en primera instancia realizó un comparativo con los ingresos del año gravable 2021; ejecutando una depuración del impuesto sobre la renta régimen ordinario y calculando el impuesto a pagar en el RST para el restaurante modelo de estudio, determinando que para el año 2022 era viable pertenecer al RST, buscando una disminución en las cargas impositivas, puesto que para ese año existía una exención al impuesto

al consumo. Cabe destacar también que resultó muy conveniente el traslado a RST teniendo en cuenta que las tarifas vigentes para esa fecha resultaban convenientes para el restaurante.

La empresa vio una oportunidad de crecimiento, aprovechando la exención del 8% del impuesto al consumo, pero no se hizo un análisis más profundo sobre la conveniencia o no de este régimen en el tema del impuesto sobre la renta.

Como resultado de lo anterior, la empresa a finales, del año 2022 vio tan provechoso este régimen, que no realizó un análisis concreto y profundo de si podía continuar con este régimen, o pasarse nuevamente para el régimen ordinario en el impuesto sobre la renta puesto que ya existían factores muy distintos al año inmediatamente anterior. Resulta que para este año (2023), las condiciones del mercado son muy distintas a las condiciones que hubo el año 2022. Condiciones como inflación, reforma tributaria que rige para este año, cambio de gobierno y factores externos que se deben tener en cuenta a la hora de un análisis y proyección profunda.

Por último, los ingresos con los que se analizó en 2021 para pertenecer en 2022 al RST son significativamente menores, a causa de los efectos económicos y tributarios que dejó la emergencia sanitaria y no resulta eficiente hacer esa comparativa.

A continuación, se presenta información financiera recolectada en el año 2022 con un ingreso ordinario neto de \$418.000.000, con unos costos de venta de \$ 278.000.000 y gastos de \$93.000.000.

## **8. Propuesta de solución mejora planteada por el consultor**

Al encontrar entonces la necesidad de un análisis profundo que integre factores internos y externos de la empresa, resulta necesario una proyección para el 2023 con respecto al año 2022

que permita establecer la permanencia de Cazuelas del Oriente SAS en el RST; o por si lo contrario, resulta ser más conveniente volver al régimen ordinario en el impuesto sobre la renta.

A continuación, se relaciona una proyección de información financiera para el año 2023. Se tiene en cuenta factores como ingresos esperados, costos esperados con el incremento establecido por factores macroeconómicos (inflación) y aumento en los gastos fijos determinados, de acuerdo con el índice de precios al consumidor.

**Tabla 3**

*Estado de Resultados Integral Cazuelas del Oriente S.A.S.*

<b>CAZUELAS DEL ORIENTE SAS</b>				
NIT: 800.002.003-O				
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL 2022 NIIF				
CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2022 Y PROYECTADO AL AÑO 2023				
	2023		2022	
Ingresos por actividades ordinarias	501.848.400	100,00%	418.207.000	100,0%
Devoluciones y descuentos	0	0,00%	38.000	0,0%
<b>Ingresos por actividades ordinarias Netos</b>	<b>501.848.400</b>	<b>100,00%</b>	<b>418.169.000</b>	<b>100,0%</b>
<b>Costo de Ventas</b>	<b>354.136.960</b>	<b>70,6%</b>	<b>278.848.000</b>	<b>66,7%</b>
<b>Ganancia Bruta</b>	<b>147.711.440</b>	<b>29,4%</b>	<b>139.321.000</b>	<b>33,3%</b>
Gastos de Administración	33.361.055	6,6%	29.393.000	7,0%
Gastos de Venta	76.609.200	15,3%	63.841.000	15,3%
<b>Total Gastos Operacionales</b>	<b>109.970.255</b>	<b>21,9%</b>	<b>93.234.000</b>	<b>22,3%</b>
<b>Ganancia Operacional</b>	<b>37.741.185</b>	<b>7,5%</b>	<b>46.087.000</b>	<b>11,0%</b>
Gastos de Financieros	105.000	0,0%	89.000	0,0%

Otros Gastos Financieros	9.500.000	1,9%		0,0%
Gastos No operacionales				0,0%
Ingresos No Operacionales	1.500	0,0%	1.000	0,0%
<b>Sub Total No Operacional</b>	<b>-9.603.500</b>	<b>-1,9%</b>	<b>-88.000</b>	<b>0,0%</b>
<b>Resultado Antes de Impuestos</b>	<b>28.137.685</b>	<b>5,6%</b>	<b>45.999.000</b>	<b>11,0%</b>
Gasto por impuestos		0,0%	4.985.000	1,2%
<b>Resultado</b>	<b>28.137.685</b>	<b>5,61%</b>	<b>41.014.000</b>	<b>9,81%</b>

*Nota:* elaboración propia con base en información financiera tomada de Estados

financieros del restaurante Cazuelas del Oriente SAS, pero se reserva su NIT y razón social.

De acuerdo con los resultados financieros anteriores (2022), para el año 2023 se pretende incrementar en un 20% los ingresos operacionales pasando de \$418.000.000 a \$502.000.000, de igual manera, se determinan costos de prestación de servicios con incremento del 30% teniendo en cuenta factores externos como (inflación, precios de proveedores, situaciones socioeconómicas, TRM, modificaciones de la jornada laboral a partir de junio etc.) variando de \$279.000.000 a \$354.000.000. Además, unos gastos administrativos y de ventas con un incremento entre el 15% y el 20%, de \$93.000.000 a \$110.000.000; existe un gasto financiero extra que no se registró para el año 2022 pero que para el año 2023 es importante, de \$9.500.000 debido a un préstamo que realizó el restaurante para expandir sus instalaciones.

Con los datos recolectados, se realizará un comparativo que definirá la conveniencia de pertenecer al RST o migrar de nuevo al régimen ordinario en el impuesto sobre la renta para ello se requiere conocer la estructura de ambos regímenes para depurar y liquidar dichos impuestos, de acuerdo con el marco teórico desarrollado anteriormente.

**Tabla 4**

*Régimen Ordinario del Impuesto de Renta*

<b>RÉGIMEN ORDINARIO DEL IMPUESTO DE RENTA</b>		
<b>Ingresos Brutos</b>		<b>501.848.400</b>
<i>Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas</i>		-
<i>Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional</i>		-
<b>Total ingresos netos</b>		<b>501.848.400</b>
<i>Costos</i>	65%	354.136.960
<i>Gastos y deducciones</i>	20%	117.609.558
<b>Total costos y gastos deducibles</b>		<b>471.746.518</b>
<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>		<b>30.101.882</b>
<i>Patrimonio líquido año anterior</i>		70.666.000
<i>Patrimonio neto excluido</i>		
<i>Base renta presuntiva</i>		
<b>Renta presuntiva</b>	<b>0,0%</b>	<b>-</b>
<b>Renta líquida gravable</b>		<b>30.101.882</b>
<b>Impuesto sobre la renta líquida gravable</b>	<b>35%</b>	<b>10.535.659</b>
<i>Descuentos tributarios aplicables al régimen ordinario</i>		-
<b>TOTAL IMPUESTO DE RENTA A CARGO</b>		<b>10.535.659</b>
<b>Impuesto de Industria y Comercio Avisos y Tableros</b>		
<b>Total ingresos gravables Industria y Comercio</b>		<b>501.848.400</b>
<i>Tarifa industria y comercio (x mil)</i>	8	4.014.787
<i>Avisos y tableros</i>	15%	602.218
<i>Sobretasa bomberil</i>	0%	-
<b>IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		<b>4.617.005</b>
<b>TOTAL, IMPUESTOS RENTA (+) INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		<b>15.152.664</b>

*Nota: elaboración propia*

De acuerdo con la información proyectada del año en curso (2023), para el restaurante Cazuelas del Oriente SAS bajo la estructura del régimen ordinario del impuesto sobre la renta partiendo de unos costo de \$354.137.000 debidamente soportados y unos gastos deducibles, se evidencia una renta líquida gravable de \$ 30.102.000 y según la tarifa general establecida para este régimen de un 35% el impuesto de renta a cargo es de \$10.536.000, adicional se determina el impuesto de industria y comercio con una tarifa del 8x1000 que corresponde a la actividad económica expendio a la mesa de comidas preparadas con un valor de \$4.617.000.

Bajo el régimen ordinario en el impuesto sobre la renta, la empresa estaría pagando unos impuestos de \$15.153.000, por el año gravable 2023.

**Tabla 5**

*Régimen Simple de Tributación*

<b>RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION</b>		
<b>Ingresos Brutos</b>		<b>501.848.400</b>
<i>Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional</i>		-
<b>Ingresos Netos</b>		<b>501.848.400</b>
<i>Ingresos en UVT</i>	42.412	11.833
<i>Actividad CIU</i>	<b>5611</b>	<i>Expendio a la mesa de comidas preparadas.</i>
<i>Grupo al que pertenece</i>	<b>Grupo 3</b>	
<i>Tarifa RST</i>	3,40%	
<b>Impuesto Unificado Simple</b>		<b>17.062.846</b>

**Descuentos pensiones a cargo del empleador:**

<b>Empleado</b>	<b>Salario Mes</b>
<i>Empleado C</i>	1.160.000
<i>Empleado D</i>	1.160.000
<i>Empleado E</i>	1.160.000
<i>Empleado F</i>	1.160.000
<i>Empleado G</i>	-
<i>Empleado H</i>	-
<i>Empleado I</i>	-

<b>Subtotal</b>		<b>4.640.000</b>
<i>Total IBC anual</i>		55.680.000
<b>Pago Pensión por parte de empleador</b>	<b>12%</b>	<b>6.681.600</b>

**Descuento ingresos por tarjetas de crédito, débito y otros mecanismos de pagos electrónicos:**

<b>GMF pagado</b>	1.003.667	<b>20.074</b>
<i>Ingresos recibidos vía medios electrónicos</i>	20%	100.369.680
<b>0,5% por pagos electrónicos</b>	<b>0,50%</b>	<b>501.848</b>
<b>Total descuentos SIMPLE</b>		<b>7.183.448</b>

<b>Componente ICA territorial anual</b>	<b>6.636.945</b>
---	------------------

<b>TOTAL IMPUESTO SIMPLE</b>	<b>3.242.452</b>
------------------------------	------------------

*Nota:* elaboración propia en simulador del RST y formato tomado de Alberto E. Sánchez

Bajo el modelo de régimen simple de tributación, Cazuelas del Orienta SAS para el año 2023, estaría tributando por sus ingresos brutos ordinarios y extraordinarios a una tarifa anual del 3.4% de acuerdo con la conversión en UVT de 11.833, de acuerdo con la normatividad se realiza el descuento por pensiones a cargo del empleador por los 4 empleados vinculados con el restaurante por \$6.682.000 y además el GMF (Gravamen al movimiento financiero) pagado por una tarifa del 0,004% o el 0,5% por pagos electrónicos. (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2023)

Luego de calculada la tarifa consolidada del simple, se integra el componente de industria y comercio con una tarifa del 11,5 x 1000 (Consejo de Rionegro, Acuerdo 030, 2020) Esta tarifa, aumenta con respecto a la tarifa de industria y comercio del régimen ordinario en el impuesto sobre la renta; El valor a pagar por este impuesto es de \$6.637.000.

Bajo el régimen simple de tributación, la empresa estaría pagando un total de \$9.879.000, por el año gravable 2023.

Adicional, se debe resaltar el impuesto nacional al consumo, no entra en el comparativo puesto que la tarifa es igual para ambos regímenes. Para el caso de Cazuelas del Oriente SAS es un impuesto que se debe pagar y liquidar bimestralmente y que afecta directamente el precio de venta de los productos, para el caso de estos dos regímenes se calcularía de igual manera ingresos brutos por la tarifa de 8%, valor a pagar \$40.148.000

**Tabla 6**

*Impuesto Nacional al Consumo*

Impuesto Nacional al Consumo		Tarifa
	Régimen Simple	Régimen Ordinario 8%
Ingresos brutos año 2023	\$501.848.000	\$501.848.000
Valor por pagar impuesto al consumo	\$40.147.840	\$40.147.840

*Nota:* elaboración propia

Del resultado anterior, se puede determinar que el impuesto nacional al consumo no afecta la base para el cálculo del impuesto de renta y el impuesto bajo el RST. De igual manera es importante ya que los precios de venta al consumidor final se deberán tener en cuenta con este impuesto; es significativo entonces, que se analice el ingreso para determinar precio de venta de mercado.

Otras obligaciones que debe tener en cuenta el restaurante, entre ella está la de presentar la declaración de activos en el exterior, de acuerdo artículo 607 del E.T, esta obligación fue incluida por la ley 2277 del 2022.

Además, debe reportar información exógena de acuerdo con el literal E de la resolución 1255 de octubre 2022. Cabe destacar un punto específico para los contribuyentes de RST el cual es el reporte del formato 1001, expresa que todos los pagos o abonos en cuenta totales del

periodo se debe diligenciar en la columna de “no deducibles”; y en la columna “deducible”, se reporta en cero. (Resolución Número 001255, 2022).

Para finalizar, de acuerdo con el concepto 1264 de 2021 “tratamiento de los dividendos en el régimen simple de tributación”. Se precisa que el tratamiento para los dividendos que se distribuyan a los accionistas, tienen el mismo procedimiento para los dos regímenes de acuerdo con lo indicado en el ARTÍCULO 1.2.1.10.7. del decreto 1457 del 2020. Para calcular dividendos gravados y no gravados; se depura de la misma manera basados en el artículo 49 de Estatuto Tributario.

La tarifa de dividendos se establece en el artículo 242 del Estatuto Tributario

## 9. Conclusiones y recomendaciones

En conclusión, se determina en todo el desarrollo y ejecución de este trabajo, que para el restaurante Cazuelas del Oriente SAS; el RST es una opción atractiva que le permite llevar a cabo de una forma más fácil y eficiente en el deber de cumplir con las obligaciones tributarias.

En este mismo orden de ideas, se resuelve que para el restaurante es beneficioso seguir perteneciendo en el año 2023 a este régimen. Una de esta razón es la disminución de la tarifa, pasando de un rango entre 3,4 al 7%, hasta el año 2022, y para el año 2023, entre un 3,1% al 4,5%. Con una tarifa menor, ayuda a disminuir el valor del impuesto.

Con todos los análisis anteriormente desarrollados, como la proyección de ingresos y costos, comparativos de regímenes y análisis de impuesto nacional al consumo se demostró que sigue siendo conveniente para el periodo 2023 el RST, no solo por la tarifa, sino que, además, la facilidad de presentación, pago y consolidación anual. También, se genera un mayor flujo de caja por la estructura del régimen de no estar sometido a retenciones en la fuente, ni practicarlas, y además el restaurante aprovecha de los descuentos tributaritos por los pagos realizados a pensiones por el empleador y el 0,5% de los pagos recibidos por medios electrónicos que disminuye su impuesto a pagar.

Por último, se concluye que, si bien la obligación de presentar activos en el exterior existe también para los pertenecientes al RST, no es procedente para el restaurante puesto que no posee activos en el exterior.

Se recomienda siempre vigilar el cumplimiento de requisitos para seguir perteneciendo al régimen; como presentación de anticipos bimestrales, efectuar los pagos al sistema general de pensiones, presentar la declaración anual consolidada y el análisis de ingresos.

Se recomienda también evaluar la distribución de los dividendos decretados para ser distribuidos a los accionistas, ya que puede haber más tributación para los accionistas en la medida que las tarifas bajo el régimen simple son menores, y esta situación deriva en una mayor parte gravada de los dividendos para distribuir.

Para terminar, se puede comprender que el RST es un régimen que puede ser muy beneficioso, pero analizando muy bien la actividad económica de la sociedad, o persona natural y el entorno de esta.

## Referencias

- Alther, S. S., Avendaño, M. M., & Mejia, M. M. (2021). *Efectos tributarios de la aplicacion del regimen simple en cuatro sectores economicos, un analisis comparativo con el regimen ordinario*. Medellin.
- Alvarado Morales, W.D; Ramírez Sarmiento, A.S; Sandoval Bernal; J.F (2021). Análisis, Conceptualización E Impacto En La Planificación Tributaria Por El Cambio De Régimen Ordinario A Régimen Simple De Tributación. Chía.
- Balta López, V.L; Sarmiento García, C.V (2022). Análisis de la implementación del régimen simple de tributación en personas jurídicas colombianas. Arauca.
- Camara de comercio de Bogotá. (2019). *Regimen Simple de Triburacion –RST–Favorecera a la Formalización* . Bogota: Comunicado de Prensa N°. 070.
- Castañeda, E. (26 de abril de 2022). El Club del Régimen Simple de Tributación. pág. 1.
- Consejo de Rionegro, Acuerdo 030. (16 de DICIEMBRE de 2020). *ACUERDO 030*. Obtenido de <https://rionegro.gov.co/wp-content/uploads/2021/01/ACUERDO-030.pdf>:  
<https://rionegro.gov.co/wp-content/uploads/2021/01/ACUERDO-030.pdf>
- Consejo Nacional de Contadores Publicos*. (12 de noviembre de 2021). Obtenido de <https://www.concp.co/impuesto-nacional-al-consumo-inc-caracteristicas-y-hecho-generador/>
- Decreto 1468 . (Agosto de 2019). *Ministerio de Hacienda y Credito Publico Decreto 1468*. Bogota .

Dirección de Impuestos Aduanas Nacionales . (s.f.). *www.dian.gov.co*. Obtenido de

[https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-](https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Beneficios/Paginas/default.aspx)

[RST/Beneficios/Paginas/default.aspx](https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Beneficios/Paginas/default.aspx)

*Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales* . (2018). Obtenido de Regimen simple de

tributacion Presentacion Inicial : [https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-](https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Presentacion_inicial/Paginas/default.aspx)

[de-Tributacion-RST/Presentacion\\_inicial/Paginas/default.aspx](https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Presentacion_inicial/Paginas/default.aspx), Bogotá DC

*Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales* . (s.f.). Obtenido de

[https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-](https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Presentacion_inicial/Paginas/default.aspx)

[RST/Presentacion\\_inicial/Paginas/default.aspx](https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Presentacion_inicial/Paginas/default.aspx)

Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales. (febrero de 2023). *Dirección de Impuestos Y*

*Aduanas Nacionales*. Obtenido de [https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-](https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Documents/Informe-RST-agosto-2022.pdf)

[de-Tributacion-RST/Documents/Informe-RST-agosto-2022.pdf](https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Documents/Informe-RST-agosto-2022.pdf)

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (s.f.). *www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-*

*Simple-de-Tributacion-RST*. Obtenido de Obligaciones de RST:

[https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-](https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Paginas/Obligaciones-RST.aspx)

[RST/Paginas/Obligaciones-RST.aspx](https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Paginas/Obligaciones-RST.aspx)

Gutierrez, A., Escobar, E., & Gutierrez, E. (2000). *Hacienda Publica: Un Enfoque Economico*.

Medellin: Lito Brasil Ltda.

*Herrera Asociados Empresariales* . (23 de febrero de 2022). Obtenido de Herrera Asociados

Empresariales: [https://herreraasociados.co/2022/02/23/bares-y-restaurantes-del-regimen-](https://herreraasociados.co/2022/02/23/bares-y-restaurantes-del-regimen-simple-deberan-actualizar-su-rut/)

[simple-deberan-actualizar-su-rut/](https://herreraasociados.co/2022/02/23/bares-y-restaurantes-del-regimen-simple-deberan-actualizar-su-rut/)

Junco, L. (2021). Impuestos: ¿qué es el régimen Simple y por qué ha sido tan exitoso? *semana* .

Ministerio de Comercio, I. y. (2021). *Colombia Agil*. Obtenido de

<https://www.colombiaagil.gov.co/tramites/intervenciones/regimen-simple-de-tributacion>

Monsalve, T. R. (2023). *Estatuto Tributario Concordado*. Bogota: Centro Interamericano

Jurídico Financiero.

NACIONALES, D. D. (26 de OCTUBRE de 2022). RESOLUCION NUMERO 001255.

BOGOTÁ, CUNDINAMARCA , COLOMBIA.

Osorio Utria, Jherson; Gómez Villalba, Luis; Quintero Wolff, Mauricio (2019). Paralelo entre el régimen simple de tributación de la ley 1943 de 2018 y el régimen ordinario del impuesto sobre la renta; Medellín

Ojeda Pino; IJ (2022) El régimen simple de tributación y su conveniencia para las organizaciones en Colombia; Arauca

Perez , C. A. (2022). Sobre el Metodologia Cualitativa. *Sobre el Metodologia Cualitativa*, 374-378.

Pérez Guzmán; A K; Torres Sandoval; I C; Solano; E (2019) Análisis de la competitividad de las PYME del régimen simple de tributación en Colombia, respecto a las PYME de países pares en Latinoamérica. Bogotá DC

Segura Mosquera, J.C; Rico Beltran, D; Gomez Trujillo, L.E (2021) Impacto del cambio del régimen ordinario al régimen simple de tributación en el sector de los restaurantes: un estudio de caso. Ibagué

Vargas Ferrer; S R (2022) régimen simple de tributación en Colombia 2022; Villavicencio

